

Vitoria-Gasteiz a 28 de Octubre de 2.019

EL 10 DE NOVIEMBRE HEMOS SIDO LLAMADOS DE NUEVO A VOTAR

Postura ante este llamamiento

Ante estas elecciones generales buena parte de la ciudadanía ha mostrado su malestar, por esta cuarta llamada en cuatro años, dando lugar a la afirmación: “conmigo que no cuenten, yo no voy a votar “.

No sería sin embargo superfluo recordar que, el derecho universal al voto, como todo derecho, es fruto de una conquista social y en este país el voto femenino no se ejerció por primera vez hasta las elecciones de 1.933, y después, mujeres y hombres, hemos estado privados del mismo durante 40 años.

Algunas cuestiones prácticas

Acto de Votación: El derecho a votar se acredita mediante la identificación del elector, a través del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular. Los inscritos como menores en el censo electoral pueden ejercer su derecho de sufragio si el día 10 de Noviembre, fecha de la votación, han cumplido ya dieciocho años.

Escrutinio: Terminada la votación, comienza, acto seguido el escrutinio.

Voto nulo: Es aquel voto emitido en sobre o papeleta no oficiales, el emitido sin sobre o en sobre que contenga mas de una papeleta de distinta candidatura, o el que incluya alguna alteración de carácter voluntario en la papeleta (modificación, añadidura, tachón o alteración del orden de los candidatos, o expresiones o leyendas escritas). En el caso de elecciones al Senado serán nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubieran señalado más de tres nombres.

Voto en blanco: Es aquel voto emitido en un sobre que no contenga ninguna papeleta. También se considera voto blanco, a efectos de las elecciones al senado, los votos emitidos en papeletas en las que no se hubiera señalado nombre alguno.

En ningún caso el voto en blanco va a parar a la candidatura más votada. Generalmente puede perjudicar a las candidaturas minoritarias porque al contar para el cálculo de porcentajes, puede hacer que una candidatura minoritaria no supere la barrera del 3%, que se exige para poder optar a escaño por cada circunscripción (provincia) en estas elecciones.

Voto válido: Es aquel que ha sido emitido en favor de alguna de las candidaturas presentadas en la circunscripción y también el voto en blanco.

Congreso de los Diputados: En Álava corresponde elegir a cuatro diputados al Congreso. Al emitir nuestro voto para el congreso, únicamente podemos elegir una de las papeletas que corresponden a uno de los partidos o coaliciones que se presentan.

La atribución de los escaños en función de los resultados del escrutinio se realiza conforme a las siguientes reglas:

- a) No se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido, al menos, el 3 por 100 de los votos válidos emitidos en la circunscripción.
- b) Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las candidaturas.
- c) Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, 4 etc., hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción (En Álava dicha división será hasta por cuatro al ser cuatro los diputados que elegimos.)

Vamos a poner un ejemplo suponiendo que en Álava se emiten 170.200 votos de los cuales 100 son nulos y 100 son en blanco. Vamos a suponer que hay dos partidos que no han alcanzado los 5103 votos (3% de los 170.100 votos válidos). Con los otros seis partidos o coaliciones que han superado la barrera del 3% formamos un cuadro distribuyendo los 160.000 votos por ellos conseguidos y dividiendo los de cada uno sucesivamente por dos, tres y cuatro.

Los votos obtenidos por cada candidatura han sido:

A (56.000 votos) B (34.666) C (24.000) D (21.334) E (13.333) F (10.667), por lo que resulta el siguiente cuadro

División	1	2	3	4				
A	56.000	28.000	18.666	14.000				
B	34.666	17.333	11.555	8.667				
C	24.000	12.000	8.000	6.000				
D	21.334	10.667	7.111	5.333				
E	13.333	6.666	4.444	3.333				
F	10.667	5.333	3.556	2.667				

Por consiguiente: la candidatura A obtiene dos escaños. Las candidaturas B y C un escaño cada una.

- d) Los escaños correspondientes a cada candidatura se adjudican a los candidatos incluidos en ella, por el orden de colocación en que aparezcan.

Senado: En cada circunscripción provincial se eligen cuatro Senadores. Los candidatos agrupados en su partido o coalición se integran en una sola lista. Cada elector puede señalar hasta tres candidatos, de modo que puede votar, si así lo desea a candidatos de fuerzas políticas diversas.

Participación y Tendencia: Aunque toda regla tiene su excepción, cuando el porcentaje de participación supera el 70% del censo electoral el triunfo suele corresponder a partidos de izquierda y cuando está por debajo de dicho porcentaje a partidos de derechas.

COMISIÓN SOCIAL DE LA UNIDAD PASTORAL STA. MARÍA DE OLARIZU